NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/2000/1
13 de enero de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 4089ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 2000 en relación al examen del tema titulado "Promoción de la paz y la seguridad: asistencia humanitaria a los refugiados en África", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad recuerda sus declaraciones anteriores relativas a la protección de las actividades de asistencia humanitaria a los refugiados y a otras personas en situaciones de conflicto, la situación en África, la protección de los civiles en los conflictos armados y el papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados. El Consejo recuerda además sus resoluciones anteriores al respecto, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
>
> Teniendo presente la responsabilidad primordial que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad destaca la importancia de adoptar medidas para prevenir y solucionar los conflictos en África. El Consejo hace hincapié en la necesidad de ocuparse de las causas fundamentales de los conflictos armados de forma global a fin de prevenir las circunstancias que dan lugar a los desplazamientos internos y el éxodo de refugiados. El Consejo observa con preocupación que la mayoría de los refugiados, los repatriados y los desplazados internos y otras personas afectadas por los conflictos son mujeres y niños y subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos para atender sus necesidades de protección especiales, como la vulnerabilidad a la violencia, la explotación y las enfermedades, incluido el VIH/SIDA. El Consejo destaca la obligación que tienen todos los Estados Miembros de intentar arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos. El Consejo condena los ataques deliberados contra la población civil y las prácticas de desplazamiento forzoso. El Consejo reafirma su compromiso a los principios de la independencia política, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados. El Consejo hace hincapié en que las autoridades nacionales tienen el deber y la responsabilidad primordiales de ofrecer protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos dentro de su jurisdicción. El Consejo reafirma la obligación que tienen los Estados de

prevenir los desplazamientos arbitrarios en situaciones de conflicto armado y reafirma asimismo su responsabilidad de atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos dentro de su jurisdicción.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por que un número excesivamente elevado de refugiados y desplazados internos de África no recibe protección ni asistencia suficientes. En este contexto, el Consejo señala que los refugiados están protegidos por la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados, la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que rige los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África y otras iniciativas pertinentes de la región. El Consejo también señala que no hay un régimen de protección amplia de los desplazados internos y que las normas existentes no se aplican en su totalidad. El Consejo reconoce que el sufrimiento humano en gran escala, así como las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario son consecuencia de la inestabilidad y la continuación de los conflictos y contribuyen a ellas. A ese respecto, el Consejo afirma la necesidad de velar por que tanto los refugiados como los desplazados internos reciban protección y asistencia adecuados, teniendo en cuenta los problemas especiales que entraña la prestación de asistencia humanitaria a los desplazados internos de África.

El Consejo insta a todas las partes interesadas a que cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional humanitario y los tratados sobre los derechos humanos y los refugiados y hace hincapié en la necesidad de aplicar mejor las normas pertinentes en relación con los desplazados internos. El Consejo invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario y los tratados sobre los derechos humanos y los refugiados. El Consejo toma nota de los esfuerzos realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover una respuesta colectiva eficaz de la comunidad internacional ante situaciones de desplazamiento interno. El Consejo insta a los Estados, en particular los Estados de África con situaciones de desplazamiento interno, a que cooperen plenamente con dichos esfuerzos. El Consejo señala además que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales, en cooperación con los gobiernos de acogida, están utilizando los principios rectores de los desplazamientos internos, entre otras partes, en África.

El Consejo de Seguridad reafirma la responsabilidad que tienen los Estados que acogen refugiados de velar por la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados de conformidad con las normas internacionales vigentes y el derecho internacional humanitario, relativo a los refugiados y relativo a los derechos humanos. A ese respecto, el Consejo hace hincapié en que es inaceptable utilizar a los refugiados y otras personas que se encuentran en los campamentos y asentamientos de refugiados para lograr objetivos militares en el país de asilo o en el país de origen.

El Consejo subraya la importancia de permitir que el personal humanitario tenga acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad,

conforme al derecho internacional, a los civiles en los conflictos armados, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y de que se brinde protección a la asistencia humanitaria que se les preste, y recuerda la responsabilidad que tienen todas las partes en el conflicto de velar por la seguridad de dicho personal. El Consejo condena los actos de violencia deliberada que se han cometido recientemente en África contra el personal humanitario.

El Consejo de Seguridad reconoce la amplia experiencia de los Estados de África en acoger refugiados y en afrontar las consecuencias de la instalación de campamentos y asentamientos de refugiados, así como la carga que ello supone. El Consejo acoge con beneplácito las medidas adoptadas para apoyar las necesidades de los refugiados en África, en particular las del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida. Observando con preocupación la escasez de fondos de que se dispone para los programas de refugiados y desplazados internos de África, el Consejo insta a la comunidad internacional a que proporcionen los recursos financieros necesarios para dichos programas, teniendo en cuenta las necesidades sustanciales de África."
